

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
ANEXOS  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/055/2022  
ADQUISICIÓN MEDICAMENTOS, SUMINISTROS MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS Y DE LABORATORIO

**Anexo 1a**

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR  
(PERSONAS MORALES)  
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocemos el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no nos encontramos en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante  
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

-----  
**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR  
(PERSONAS FÍSICAS)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conozco Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no me encuentro en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante  
(Persona física)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
ANEXOS  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/055/2022  
ADQUISICIÓN MEDICAMENTOS, SUMINISTROS MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS Y DE LABORATORIO

**Anexo 1b**

**FORMATO PERSONA MORAL  
MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL  
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación (CPSM/DGRM/055/2022, para la adquisición de adquisición medicamentos, suministros médicos, odontológicos y de laboratorio), (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en Calle \_\_\_\_\_ número exterior \_\_\_\_\_, número interior \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, Alcaldía o Municipio \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_, Ciudad \_\_\_\_\_.

[Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.]

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre del participante (Persona Moral)  
Nombre y firma del representante legal de la persona moral

---

**FORMATO PERSONA FÍSICA  
MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación (CPSM/DGRM/055/2022, para la adquisición de adquisición medicamentos, suministros médicos, odontológicos y de laboratorio), (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en Calle \_\_\_\_\_ número exterior \_\_\_\_\_, número interior \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, Alcaldía o Municipio \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_, Ciudad \_\_\_\_\_.

[Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.]

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante (Persona física)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
ANEXOS  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/055/2022  
ADQUISICIÓN MEDICAMENTOS, SUMINISTROS MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS Y DE LABORATORIO

**Anexo 2a**

**PROPUESTA TÉCNICA  
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

El proveedor deberá acreditar su experiencia mediante licencia sanitaria para la venta y distribución de biológicos, con base en la normatividad aplicable por la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).”

<b>MEDICAMENTOS</b>					
<b>PARTIDA</b>	<b>SUSTANCIA ACTIVA</b>	<b>NOMBRE COMERCIAL</b>	<b>PRESENTACIÓN</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CANTIDAD</b>
1	Ácido acetil salicílico, tabletas 100 mg	Aspirina Protec	Caja c/ 28 tabletas	Caja	3
2	Ácido bórico, borax 2.0 g/0.4 g /100ml	Lav-ofteno	Frasco c/100 ml de solución	Frasco	6
3	Adenosina 6 mg/2ml, solución inyectable	Norodex	Caja c/ 6 ampolletas	Caja	1
4	Alprazolam 0.75 mg/ml, solución gotas orales	Tafil gotas	Frasco c/ 20 ml de solución y gotero	Frasco	3
5	Alprazolam tabletas de 0.25 mg	Pisalpra	Caja c/ 30 tabletas de 0.25 mg	Caja	6
6	Amiodarona, ampolletas 150 mg/ 3 ml	Cordarone	Caja c/ 6 ampolletas	Caja	2
7	Bromuro de Vecuronio 4 mg, , solución inyectable.	Vecuronio	Caja c/ 10 ampolletas de 1 ml	Caja	1
8	Butilhioscina ampolleta con 20 mg/ ml	Buscapina	Caja c/3 ampolletas de 2 ml	Caja	12
9	Butilhioscina, metamizol 20 mg/2.5 g, ampolleta	Buscapina compositum	Caja c/ 3 ampolletas	Caja	12
10	Butilhioscina, tabletas 10 mg	Espacil	Caja c/ 20 tabletas	Caja	12
11	Captopril, tabletas de 25 mg	Captral	Caja c/ 30 tabletas	Caja	3
12	Ciprofloxacino 2 mg, Hidrocortisona 10 mg, Lidocaína 50 mg /ml. Solución ótica	Oto Eni	Frasco gotero 10 ml.	Frasco	5
13	Cisaprida suspensión 100 mg/100 ml	Unamol	Frasco con 60 ml y pipeta graduada	Frasco	3
14	Clonazepam comprimidos de 2 mg	Aurax	Caja c/ 30 comprimidos	Caja	3
15	Clonazepam, gotas orales 2.5 mg/ml	Rivotril	Frasco c/ 10 ml de solución	Frasco	5
16	Clonixinato de lisina, 100 mg/2ml, ampolleta	Firac	Caja c/ 5 ampolletas	Caja	15
17	Clorfenamina Jarabe 50 mg/10ml	Derimeton	Frasco de 120 ml	Frasco	3
18	Clorhidrato de Amantadina 0.500 g, Maleato de Clorfenamina 0.020 g, Paracetamol 3.000 g, en 100 ml.	Antifludes Junior jarabe	Frasco c/ 60 ml	Frasco	4
19	Clorhidrato de Loperamida, tabletas de 2 mg	Lomotil	Caja c/8 tabletas	Caja	30
20	Clorhidrato de Metoclopramida, ampolletas 10 mg/2 ml	Carnotprim	Caja c/ 6 ampolletas 2 ml	Caja	15
21	Clorhidrato de Metoclopramida, tabletas de 10 mg	Primperan	Caja c/ 20 tabletas	Caja	15
22	Clorhidrato de Norfenefrina 1 g/ 100 ml, solución gotas orales	As cor solución gotas	Frasco c/24 ml de solución gotas	Frasco	6

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
ANEXOS  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/055/2022  
ADQUISICIÓN MEDICAMENTOS, SUMINISTROS MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS Y DE LABORATORIO

**MEDICAMENTOS**

PARTIDA	SUSTANCIA ACTIVA	NOMBRE COMERCIAL	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
23	Clorhidrato de Oximetazolina 0.05 %, solución nasal	Afrin	Frasco atomizador con 15 ml	Frasco	9
24	Clorhidrato de Tetracaína 5 mg/ml, solución oftálmica	Ponti ofteno	Frasco c/10 ml de solución	Frasco	5
25	Cloruro de Benzalconio 0.001g/Oxido de Zinc 0.25g, pomada	Capent	Tubo con 110 g	Tubo	10
26	Diazepam ampollitas de 10 mg/2ml	Relazepam	Caja c/ 6 ampollitas de 10 mg/2ml	Caja	6
27	Diclofenaco emulgel. Diclofenaco Dietilamonio 2.32 g, Diclofenaco Sódico 2.00 g/100g	Voltaren	Tubo c/ 50 gr	Tubo	10
28	Difenidol ampollitas de 40 mg/2 ml	Vontrol	Caja c/ 2 ampollitas de 2 ml	Caja	10
29	Difenidol tabletas de 25 mg	Vontrol	Caja c/ 25 tabletas	Caja	6
30	Dinitrato de Isosorbida, ampollitas de 10mg/10ml	Isoket	Caja c/ 10 ampollitas de 10 ml	Caja	1
31	Diosmectita polvo, 3 gr	Iprikene	Caja c/ 10 sobres	Caja	30
32	Dopamina, ampollita con 200 mg /5 ml	Dopamina	Caja con 5 ampollitas de 5 ml	Caja	1
33	Ergometrina, ampollitas 0.2 mg/ ml	Ergotrate	Caja c/ 6 ampollitas de 1 ml.	Caja	1
34	Fenitoína Sódica, ampollitas de 250 mg/5 ml	Fenitoína	Ampollitas de 5 ml	Ampollitas	3
35	Fexofenadina, suspensión pediátrica, 6 mg/1 ml	Allegra	Frasco c/ 150 ml	Frasco	10
36	Furosemida solución inyectable, 20 mg /ampollita	Lasix	Caja c/ 5 ampollitas de 2 ml	Caja	3
37	Furosemida, tableta 40 mg	Lasix	Caja c/ 24 tabletas	Caja	2
38	Gel Lubricante (Glicerina, Aceite de Hidroxietilcelulosa, Propilenglicol)	K-Y	Tubo con 100 gr de gel	Tubo	20
39	Gluconato de Calcio, ampollita de 10 ml, (equivalente a 4.6 mEq de calcio) 1 g.	Gluconato de Ca	Caja con 50 ampollitas de 10 ml.	Caja	1
40	Hipromelosa al 2%, solución oftálmica, 20mg/ml	Metichel Ofteno	Frasco gotero con 10 ml	Frasco	9
41	Ibuprofeno suspensión, 2 gr/100ml	Motrin	Frasco c/ 120 ml	Frasco	10
42	Insulina humana recombinante, Acción rápida regular 100 UI / ml	Humulin r	Frasco con 10 ml solución	Frasco	5
43	Isosorbida solución inyectable, 100mg/100ml	Isoket	Frasco ampolla con 10 ml.	Frasco	3
44	Ketorolaco tabletas 10 mg	Dolac tabletas	Caja c/ 20 tabletas	Caja	15
45	Losartan tabletas de 50 mg	Cozar	Caja c/ 30 Tabletadas de 50 mg	Caja	3
46	Maleato de clorfenamina, jarabe, 50 mg/ 100 ml	Derimeton	Frasco 120 ml	Frasco	6
47	Maleato de clorfenamina, solución inyectable, 10 mg/ml	Cloro-trimetón	Caja c/ 5 ampollitas de 1 ml.	Caja	8
48	Meclizina/Piridoxina, 25mg/50mg, solución inyectable de 1 ml	Vo-remi	Caja c/ 5 ampollitas de 1 ml.	Caja	10

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
ANEXOS  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/055/2022  
ADQUISICIÓN MEDICAMENTOS, SUMINISTROS MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS Y DE LABORATORIO

**MEDICAMENTOS**

PARTIDA	SUSTANCIA ACTIVA	NOMBRE COMERCIAL	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
49	Meclizina/Piridoxina tabletas, 25 mg/50mg	Bonadoxina tabletas	Caja c/ 25 tabletas	Caja	3
50	Metamizol ampollitas de 1 g/2ml	Neomelubrina	Caja c/ 5 ampollitas de 2 ml.	Caja	3
51	Metamizol tabletas de 500 mg	Neomelubrina	Caja c/ 10 tabletas	Caja	3
52	Metoclopramida, solución inyectable, 10mg/2ml	Carnotprim	Caja c/6 ampollitas de 2 ml.	Caja	3
53	Metoclopramida, tabletas de 10 mg	Carnotprim	Caja c/20 tabletas	Caja	15
54	Midazolam, ampollitas 15 mg/ 3 ml	Dormicum	Caja c/ 5 ampollitas de 3 ml.	Caja	2
55	Mupirocina ungüento, 20mg /1 g	Bactroban	Tubo c/15gr	Tubo	12
56	Nalbufina, 10 mg/ 1 ml, solución inyectable.	Bufigen	Caja c/ 5 ampollitas de 1 ml.	Caja	2
57	Nifuroxazida, 4.4 g/100ml, suspensión	Topron	Frasco c/120 ml y vaso dosificador	Frasco	5
58	Norepinefrina, 4mg/ 4ml, solución inyectable.	Pridam	Caja c/ 10 ampollitas 4 ml.	Caja	1
59	Omeprazol cápsulas de 20 mg	Omeprazol	Caja c/ 14 cápsulas	Caja	20
60	Oximetazolina, 0.50mg/ml, solución nasal	Afrin No Drip	Frasco atomizador c/15ml	Caja	6
61	Pilocarpina gotas 20 mg/ml	Pil Ofteno	Frasco c/ 15 ml de solución	Frasco	2
62	Policresuleno 407.5 mg/ 100 ml	Albothyl.	Frasco c/ 12 ml	Frasco	2
63	Solución de Agua de mar, 0.9% NaCl/Agua purificada, solución spray	Sterimar.	Frasco 50 ml	Frasco	3
64	Tartrato de Ergotamina 1 mg, cafeína 50 mg, ácido acetil salicílico 400 mg, tabletas	Sydolil	Caja c/ 36 tabletas	Caja	4

**SUMINISTROS MÉDICOS**

Partida	Descripción	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad
65	Apósito tegaderm i.v	Caja c/100 Piezas	Caja	3
66	Apósito transparente mod. 3586 --	Caja c/ 25 piezas	Caja	6
67	Bandita redonda --	Caja c/ 20 piezas	Caja	20
68	Bolsa autosellante para esterilizar (133mmx254mm)	Caja c/200 piezas	Caja	2
69	Bolsa autosellante para esterilizar (57mmx102mm)	Caja c/200 piezas	Caja	3
70	Bolsa de papel para esterilizar en vapor, catalogo 022 (6x15.5x3cm)	Caja c/ 1000 piezas	Caja	1
71	Bolsa de papel para esterilizar en vapor, catalogo 029 (14x33x4.5 cm)	Caja c/ 1000 piezas	Caja	3
72	Cinta testigo	Rollo c/ 50 mt	Rollo	3

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
ANEXOS  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/055/2022  
ADQUISICIÓN MEDICAMENTOS, SUMINISTROS MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS Y DE LABORATORIO

**SUMINISTROS MÉDICOS**

Partida	Descripción	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad
73	Equipo para volúmenes medidos con microgotero	Pieza	Pieza	200
74	Esfigmomanómetro pie, (brazalete adulto)	equipo	equipo	1
75	Papel ECG Mortara 10.8 cmx 30 m	Caja con 20 rollos	Caja	2
76	Tiras reactivas para orina	Frasco c/ 100 tiras	Frasco	6
77	Tiras reactivas, Accutrend glucose	Envase c/ 25 tiras	Envase	15
78	Vasos desechables Num. 6	Paquete con 50 piezas	Paquete	20

**SUMINISTROS ODONTOLÓGICOS**

Partida	Descripción	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad
79	acrílico autopolimerizable rápido, liquido. Monómero. Frasco de 125 ml	Frasco	Frasco	1
80	Anestesia tópica, Benzocaína 20% Gel caja c/ 12 frascos de 30 grs.	Envase	Envase	1
81	Banda Matriz de acero inoxidable 0.05 mm	Rollo con 5 metros	Rollo	6
82	Bexident --Colutorio frasco c/250 ml.	Frasco	Frasco	2
83	Cabezal Portafresas Push Botton de acero inoxidable PIEZA DE ALTA (10,6 x Al 12,4 mm)	Pieza	Pieza	2
84	Campos dentales -- (Paquete c/ 50 piezas)	Paquete	Paquete	20
85	Cention Ivoclar Vivadent caja c/ frasco de 15 g y frasco Gotero c/ 4 gr	Caja	Caja	4
86	Cepillo de profilaxis	Bolsa c/ 100 Piezas	Bolsa	1
87	Clorhidrato de Articaína y Epinefrina. Cartuchos de 1.8 ml	Caja c/ 50 cartuchos	Caja	1
88	Consepsis, Clorexidina Solución, jeringa c/5 ml.	Jeringa	Jeringa	1
89	Fluor protector S, caja con 3 tubos de 7 gr (Ivoclar Vivadent)	Caja	Caja	4
90	Hilo dental estabilizador para dique caja c/ 2 mt	Caja	Caja	4
91	Ionómero de vidrio tipo 1	Pieza	Pieza	4
92	Lijas interdentes sof-lex, caja con 150 tiras, acabado grueso - medio	Caja	Caja	6
93	Limas K file # 15 a 40, blíster c/ 6 piezas	Blíster	Blíster	10
94	Mandril para sistema pop on -- (Pieza)	Pieza	Piezas	4
95	Mepivacaína Clothidrato, solución inyectable 30 mg/ml, cartucho de 1.8 ml	Caja c/50 cartuchos	Caja	1
96	Pana Spray Plus NSK, aceite lubricante para piezas de alta y baja velocidad, frasco con 480 ml	Frasco	Frasco	1
97	Piedra Arkansas de bola	Pieza	Pieza	20

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
ANEXOS  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/055/2022  
ADQUISICIÓN MEDICAMENTOS, SUMINISTROS MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS Y DE LABORATORIO

<b>SUMINISTROS ODONTOLÓGICOS</b>				
Partida	Descripción	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad
98	Piedra Arkansas de flama	Pieza	Pieza	20
99	Pieza de baja NSK EX2023C set	Pieza	Pieza	2
100	Post pengha 10 gr	Pieza	Pieza	4
101	Punta de Cavitron para profilaxis, ACTEON SATELEC, número 1	Pieza	Pieza	2
102	Resina TETRIC N-Collection System	Kit	Kit	1
103	Sellador de fasetas y fisuras fotopolimerizable -- (Estuche)	Estuche	Estuche	4
104	Tiranervios N° 25 - 40, L 25 mm, blister c/ 6 piezas	Blíster	Blíster	20
105	Vivaglas liner, Ivoclar vivadent (caja con frasco c/ 10 gr y gotero c/ 8 gr)	Caja	Caja	6

**Nombre de la Empresa Participante**  
**Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral**

Copia simple de por lo menos dos instrumentos (v. gr. contratos o facturas) de bienes iguales o similares que avalen la experiencia, conocimientos y capacidad técnica para atender los bienes, respecto de las características técnicas solicitadas en los alcances indicados, en cualquiera de los 3 años previos y/o 2022

**CONDICIONES**

1. El abastecimiento se realizará en 2 parcialidades.
  - 1er parcialidad en el mes de agosto de 2022.
  - 2da parcialidad en el mes de octubre de 2022.
2. El administrador del contrato informará los medicamentos que requerirá para la primer y segunda parcialidad al concursante adjudicado (sin exceder de la cantidad prevista en el presente Anexo), quien deberá entregarlos en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la solicitud.
3. Los medicamentos y suministros deberán contar con fecha amplia de caducidad (mayor a 12 meses un día) a partir de su recepción a entera satisfacción.
4. El proveedor garantizará el proceso de distribución, transporte, manipulación y almacenamiento en condiciones óptimas de luz y temperatura; cuidando la inmunogenicidad y la eficacia protectora de los medicamentos y suministros hasta el momento de la entrega conforme a la normatividad aplicable.

Copia simple de por lo menos dos instrumentos (v. gr. contratos o facturas) de bienes iguales o similares que avalen la experiencia, conocimientos y capacidad técnica para atender los bienes, respecto de las características técnicas solicitadas en los alcances indicados, en cualquiera de los 3 años previos y/o 2022

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
ANEXOS  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/055/2022  
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, SUMINISTROS MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS Y DE LABORATORIO

**Anexo 2b**

**TEXTO PARA PERSONA MORAL  
CUMPLIMIENTO DE NORMAS  
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESENTE

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que mi representada cumple con las Normas Nacionales e Internacionales respecto de \_\_\_\_\_, y, demás disposiciones jurídicas aplicables, según se indica a continuación:

- I. Normas Nacionales
- II. Normas Internacionales

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante  
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

---

**TEXTO PARA PERSONA FÍSICA  
CUMPLIMIENTO DE NORMAS**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESENTE

(Nombre de la persona física participante), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que mi representada cumple con las Normas Nacionales e Internacionales respecto de \_\_\_\_\_, y demás disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

- I. Normas Nacionales
- II. Normas Internacionales

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante (Persona Física.)



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
ANEXOS  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/055/2022  
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, SUMINISTROS MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS Y DE LABORATORIO

**Anexo 3**

(FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA)  
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)

FECHA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: \_\_\_\_\_

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PARTICIPANTE: \_\_\_\_\_

**MEDICAMENTOS**

PARTIDA	SUSTANCIA ACTIVA	NOMBRE COMERCIAL	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	Ácido acetil salicílico, tabletas 100 mg	Aspirina Protec	Caja c/ 28 tabletas	Caja	3				
2	Ácido bórico, borax 2.0 g/0.4 g /100ml	Lav-ofteno	Frasco c/100 ml de solución	Frasco	6				
3	Adenosina 6 mg/2ml, solución inyectable	Norodex	Caja c/ 6 ampolletas	Caja	1				
4	Alprazolam 0.75 mg/ml, solución gotas orales	Tafil gotas	Frasco c/ 20 ml de solución y gotero	Frasco	3				
5	Alprazolam tabletas de 0.25 mg	Pisalpra	Caja c/ 30 tabletas de 0.25 mg	Caja	6				
6	Amiodarona, ampolletas 150 mg/ 3 ml	Cordarone	Caja c/ 6 ampolletas	Caja	2				
7	Bromuro de Vecuronio 4 mg, , solución inyectable.	Vecuronio	Caja c/ 10 ampolletas de 1 ml	Caja	1				
8	Butilhioscina ampoleta con 20 mg/ ml	Buscapina	Caja c/3 ampolletas de 2 ml	Caja	12				
9	Butilhioscina, metamizol 20 mg/2.5 g, ampoleta	Buscapina compositum	Caja c/ 3 ampolletas	Caja	12				
10	Butilhioscina, tabletas 10 mg	Espacil	Caja c/ 20 tabletas	Caja	12				
11	Captopril, tabletas de 25 mg	Captral	Caja c/ 30 tabletas	Caja	3				
12	Ciprofloxacino 2 mg, Hidrocortisona 10 mg, Lidocaína 50 mg /ml. Solución ótica	Oto Eni	Frasco gotero 10 ml.	Frasco	5				
13	Cisaprida suspensión 100 mg/100 ml	Unamol	Frasco con 60 ml y pipeta graduada	Frasco	3				
14	Clonazepam comprimidos de 2 mg	Aurax	Caja c/ 30 comprimidos	Caja	3				
15	Clonazepam, gotas orales 2.5 mg/ml	Rivotril	Frasco c/ 10 ml de solución	Frasco	5				
16	Clonixinato de lisina, 100 mg/2ml, ampoleta	Firac	Caja c/ 5 ampolletas	Caja	15				
17	Clorfenamina Jarabe 50 mg/10ml	Derimeton	Frasco de 120 ml	Frasco	3				
18	Clorhidrato de Amantadina 0.500 g, Maleato de Clorfenamina 0.020 g, Paracetamol 3.000 g, en 100 ml.	Antifludes Junior jarabe	Frasco c/ 60 ml	Frasco	4				
19	Clorhidrato de Loperamida, tabletas de 2 mg	Lomotil	Caja c/8 tabletas	Caja	30				
20	Clorhidrato de Metoclopramida, ampolletas 10 mg/2 ml	Carnotprim	Caja c/ 6 ampolletas 2 ml	Caja	15				
21	Clorhidrato de Metoclopramida, tabletas de 10 mg	Primperan	Caja c/ 20 tabletas	Caja	15				

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/055/2022  
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, SUMINISTROS MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS Y DE LABORATORIO

**MEDICAMENTOS**

PARTIDA	SUSTANCIA ACTIVA	NOMBRE COMERCIAL	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
22	Clorhidrato de Norfenefrina 1 g/100 ml, solución gotas orales	As cor solución gotas	Frasco c/24 ml de solución gotas	Frasco	6				
23	Clorhidrato de Oximetazolina 0.05 %, solución nasal	Afrin	Frasco atomizador con 15 ml	Frasco	9				
24	Clorhidrato de Tetracaína 5 mg/ml, solución oftálmica	Ponti ofteno	Frasco c/10 ml de solución	Frasco	5				
25	Cloruro de Benzalconio 0.001g/Oxido de Zinc 0.25g, pomada	Capent	Tubo con 110 g	Tubo	10				
26	Diazepam ampollitas de 10 mg/2ml	Relazepam	Caja c/ 6 ampollitas de 10 mg/2ml	Caja	6				
27	Diclofenaco emulgel. Diclofenaco Dietilamonio 2.32 g, Diclofenaco Sódico 2.00 g/100g	Voltaren	Tubo c/ 50 gr	Tubo	10				
28	Difenidol ampollitas de 40 mg/2 ml	Vontrol	Caja c/ 2 ampollitas de 2 ml	Caja	10				
29	Difenidol tabletas de 25 mg	Vontrol	Caja c/ 25 tabletas	Caja	6				
30	Dinitrato de Isosorbida, ampollitas de 10mg/10ml	Isoket	Caja c/ 10 ampollitas de 10 ml	Caja	1				
31	Diosmectita polvo, 3 gr	Iprikene	Caja c/ 10 sobres	Caja	30				
32	Dopamina, ampollita con 200 mg /5 ml	Dopamina	Caja con 5 ampollitas de 5 ml	Caja	1				
33	Ergometrina, ampollitas 0.2 mg/ml	Ergotrate	Caja c/ 6 ampollitas de 1 ml.	Caja	1				
34	Fenitoína Sódica, ampollitas de 250 mg/5 ml	Fenitoína	Ampollitas de 5 ml	Ampollitas	3				
35	Fexofenadina, suspensión pediátrica, 6 mg/1 ml	Allegra	Frasco c/ 150 ml	Frasco	10				
36	Furosemida solución inyectable, 20 mg /ampollita	Lasix	Caja c/ 5 ampollitas de 2 ml	Caja	3				
37	Furosemida, tableta 40 mg	Lasix	Caja c/ 24 tabletas	Caja	2				
38	Gel Lubricante (Glicerina, Aceite de Hidroxietilcelulosa, Propilenglicol)	K-Y	Tubo con 100 gr de gel	Tubo	20				
39	Gluconato de Calcio, ampollita de 10 ml, (equivalente a 4.6 mEq de calcio) 1 g.	Gluconato de Ca	Caja con 50 ampollitas de 10 ml.	Caja	1				
40	Hipromelosa al 2%, solución oftálmica, 20mg/ml	Meticef Ofteno	Frasco gotero con 10 ml	Frasco	9				
41	Ibuprofeno suspensión, 2 gr/100ml	Motrin	Frasco c/ 120 ml	Frasco	10				
42	Insulina humana recombinante, Acción rápida regular 100 UI / ml	Humulin r	Frasco con 10 ml solución	Frasco	5				
43	Isosorbida solución inyectable, 100mg/100ml	Isoket	Frasco ampolla con 10 ml.	Frasco	3				
44	Ketorolaco tabletas 10 mg	Dolac tabletas	Caja c/ 20 tabletas	Caja	15				
45	Losartan tabletas de 50 mg	Cozar	Caja c/ 30 Tablet de 50 mg	Caja	3				
46	Maleato de clorfenamina, jarabe, 50 mg/ 100 ml	Derimeton	Frasco 120 ml	Frasco	6				

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**  
**ANEXOS**

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/055/2022**  
**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, SUMINISTROS MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS Y DE LABORATORIO**

**MEDICAMENTOS**

PARTIDA	SUSTANCIA ACTIVA	NOMBRE COMERCIAL	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
47	Maleato de clorfenamina, solución inyectable, 10 mg/ ml	Cloro-trimetón	Caja c/ 5 ampollitas de 1 ml.	Caja	8				
48	Meclizina/Piridoxina, 25mg/50mg, solución inyectable de 1 ml	Vo-remi	Caja c/ 5 ampollitas de 1 ml.	Caja	10				
49	Meclozina/Piridoxina tabletas, 25 mg/50mg	Bonadoxina tabletas	Caja c/ 25 tabletas	Caja	3				
50	Metamizol ampollitas de 1 g/2ml	Neomelubrina	Caja c/ 5 ampollitas de 2 ml.	Caja	3				
51	Metamizol tabletas de 500 mg	Neomelubrina	Caja c/ 10 tabletas	Caja	3				
52	Metoclopramida, solución inyectable, 10mg/2ml	Carnotprim	Caja c/6 ampollitas de 2 ml.	Caja	3				
53	Metoclopramida, tabletas de 10 mg	Carnotprim	Caja c/20 tabletas	Caja	15				
54	Midazolam, ampollitas 15 mg/ 3 ml	Dormicum	Caja c/ 5 ampollitas de 3 ml.	Caja	2				
55	Mupirocina ungüento, 20mg/ 1 g	Bactroban	Tubo c/15gr	Tubo	12				
56	Nalbufina, 10 mg/ 1 ml, solución inyectable.	Bufigen	Caja c/ 5 ampollitas de 1 ml.	Caja	2				
57	Nifuroxazida, 4.4 g/100ml, suspensión	Topron	Frasco c/120 ml y vaso dosificador	Frasco	5				
58	Norepinefrina, 4mg/ 4ml, solución inyectable.	Pridam	Caja c/ 10 ampollitas 4 ml.	Caja	1				
59	Omeprazol cápsulas de 20 mg	Omeprazol	Caja c/ 14 cápsulas	Caja	20				
60	Oximetazolina, 0.50mg/ml, solución nasal	Afrin No Drip	Frasco atomizador c/15ml	Caja	6				
61	Pilocarpina gotas 20 mg/ml	Pil Ofteno	Frasco c/ 15 ml de solución	Frasco	2				
62	Policresuleno 407.5 mg/ 100 ml	Albothyl.	Frasco c/ 12 ml	Frasco	2				
63	Solución de Agua de mar, 0.9% NaCl/Agua purificada, solución spray	Sterimar.	Frasco 50 ml	Frasco	3				
64	Tartrato de Ergotamina 1 mg, cafeína 50 mg, ácido acetil salicílico 400 mg, tabletas	Sydolil	Caja c/ 36 tabletas	Caja	4				

**SUMINISTROS MÉDICOS**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
65	Apósito Tegaderm i.v.	Caja c/100 Piezas	Caja	3				
66	Apósito transparente mod. 3586 --	Caja c/ 25 piezas	Caja	6				
67	Bandita redonda --	Caja c/ 20 piezas	Caja	20				

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**  
**ANEXOS**

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/055/2022**  
**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, SUMINISTROS MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS Y DE LABORATORIO**

<b>SUMINISTROS MÉDICOS</b>								
<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PRESENTACIÓN</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>PRECIO UNITARIO</b>	<b>SUBTOTAL</b>	<b>I.V.A.</b>	<b>TOTAL</b>
68	Bolsa Z autosellante para esterilizar (133mmx254mm)	Caja c/200 piezas	Caja	2				
69	Bolsa autosellante para esterilizar (57mmx102mm)	Caja c/200 piezas	Caja	3				
70	Bolsa de papel para esterilizar en vapor, catalogo 022 (6x15.5x3cm)	Caja c/ 1000 piezas	Caja	1				
71	Bolsa de papel para esterilizar en vapor, catalogo 029 (14x33x4.5 cm)	Caja c/ 1000 piezas	Caja	3				
72	Cinta testigo	Rollo c/ 50 mt	Rollo	3				
73	Equipo para volúmenes medidos con microgotero	Pieza	Pieza	200				
74	Esfigmomanómetro pie, (brazalete adulto)	equipo	equipo	1				
75	Papel ECG Mortara 10.8 cm x 30 m	Caja con 20 rollos	Caja	2				
76	Tiras reactivas para orina	Frasco c/ 100 tiras	Frasco	6				
77	Tiras reactivas, Accutrend glucose	Envase c/ 25 tiras	Envase	15				
78	Vasos desechables Núm. 6	Paquete con 50 piezas	Paquete	20				

<b>SUMINISTROS ODONTOLÓGICOS</b>								
<b>Partida</b>	<b>Descripción</b>	<b>Presentación</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Cantidad</b>	<b>PRECIO UNITARIO</b>	<b>SUBTOTAL</b>	<b>I.V.A.</b>	<b>TOTAL</b>
79	acrílico autopolimerizable rápido, liquido. Monómero. Frasco de 125 ml	Frasco	Frasco	1				
80	Anestesia tópica, Benzocaína 20% Gel caja c/ 12 frascos de 30 grs.	Envase	Envase	1				
81	Banda Matriz de acero inoxidable 0.05 mm	Rollo con 5 metros	Rollo	6				
82	Bexident --Colutorio frasco c/250 ml.	Frasco	Frasco	2				
83	Cabezal Portafresas Push Botton de acero inoxidable PIEZA DE ALTA (10,6 x Al 12,4 mm)	Pieza	Pieza	2				
84	Campos dentales -- (Paquete c/ 50 piezas)	Paquete	Paquete	20				
85	Cention Ivoclar Vivadent caja c/ frasco de 15 g y frasco Gotero c/ 4 gr	Caja	Caja	4				
86	Cepillo de profilaxis	Bolsa c/ 100 Piezas	Bolsa	1				
87	Clorhidrato de Articaína y Epinefrina. Cartuchos de 1.8 ml	Caja c/ 50 cartuchos	Caja	1				
88	Consepsis, Clorexidina Solución, jeringa c/5 ml.	Jeringa	Jeringa	1				
89	Fluor protector S, caja con 3 tubos de 7 gr (Ivoclar Vivadent)	Caja	Caja	4				
90	Hilo dental estabilizador para dique caja c/ 2 mt	Caja	Caja	4				
91	Ionómero de vidrio tipo 1	Pieza	Pieza	4				
92	Lijas interdentes sof-lex, caja con 150 tiras, acabado grueso - medio	Caja	Caja	6				
93	Limas K file # 15 a 40, blíster c/ 6 piezas	Blíster	Blíster	10				
94	Mandrill para sistema pop on -- (Pieza)	Pieza	Piezas	4				

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/055/2022  
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, SUMINISTROS MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS Y DE LABORATORIO

**SUMINISTROS ODONTOLÓGICOS**

Partida	Descripción	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
95	Mepivacaína Clothidrato, solución inyectable 30 mg/ml, cartucho de 1.8 ml	Caja c/50 cartuchos	Caja	1				
96	Pana Spray Plus NSK, aceite lubricante para piezas de alta y baja velocidad, frasco con 480 ml	Frasco	Frasco	1				
97	Piedra Arkansas de bola	Pieza	Pieza	20				
98	Piedra Arkansas de flama	Pieza	Pieza	20				
99	Pieza de baja NSK EX2023C set	Pieza	Pieza	2				
100	Post pengha 10 gr	Pieza	Pieza	4				
101	Punta de Cavitron para profilaxis, ACTEON SATELEC, número 1	Pieza	Pieza	2				
102	Resina TETRIC N-Collection System	Kit	Kit	1				
103	Sellador de foseas y fisuras fotopolimerizable -- (Estuche)	Estuche	Estuche	4				
104	Tiranervios N° 25 - 40, L 25 mm, blíster c/ 6 piezas	Blíster	Blíster	20				
105	Vivaglas liner, Ivoclar vivadent (caja con frasco c/ 10 gr y gotero c/ 8 gr)	Caja	Caja	6				

**Las operaciones aritméticas se deberán efectuar con redondeo a dos decimales.**

**Importe total global en letra:** \_\_\_\_\_

**a) Plazo de entrega de los bienes:**

El abastecimiento se realizará en 2 parcialidades, previa comunicación con el administrador del contrato.

- 1er. parcialidad en el mes de agosto de 2022
- 2da. parcialidad en el mes de octubre de 2022.

Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud.

**b) Lugar de entrega de bienes:**

Servicio Médico del edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ubicado en Avenida José María Pino Suárez No. 2, puerta 1015, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06060, Ciudad de México.

Prevía comunicación con el administrador del contrato

**c) Forma de Pago:** El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibidos los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte y que el pago reúna los requisitos fiscales.

En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción.

Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.

**d) Vigencia de la Propuesta:** Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de las mismas.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
ANEXOS  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/055/2022  
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, SUMINISTROS MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS Y DE LABORATORIO

- e) Nombre y firma del representante legal.
- f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.
- g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Se deberá adjuntar como parte de su propuesta económica, las constancias solicitadas en el numeral 9.3 de la convocatoria/bases, cuando por el monto indicado se requiera entregar.**

No se pagará ningún costo adicional por concepto de flete, seguro o cualquier concepto análogo; por lo que los costos de seguro y flete serán a cargo del participante hasta el destino final.

La documentación presentada deberá considerar, en su caso las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones.

Razón Social \_\_\_\_\_

R.F.C. \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_

Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal \_\_\_\_\_

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
ANEXOS  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/055/2022  
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, SUMINISTROS MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS Y DE LABORATORIO

**Anexo 4**

**MODELO DE CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES  
PERSONA FÍSICA  
DECLARACIONES**

**I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Suprema Corte” por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:**

- I.1.-** Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- I.2.-** La presente contratación realizada mediante concurso público sumario fue autorizada por el Director General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción III, 46 y 86 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).
- I.3.-** La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- I.4.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
- I.5.-** La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor \_\_\_\_\_, Partida Presupuestal \_\_\_\_\_, destino \_\_\_\_\_.

**II.- El “Proveedor” manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:**

- II.1.-** Es una persona física con nacionalidad mexicana que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.
- II.2.-** Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la “Suprema Corte” y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para suministrarlos a satisfacción de esta.
- II.3.-** A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- II.4.-** Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- II.5.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado “Proveedor”.

**III.- La “Suprema Corte” y el “Proveedor”, a quienes de manera conjunta se les identificará como las “Partes” declaran que:**

- III.1.-** Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.
- III.2.-** Las “Partes” reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.
- III.3.-** Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Primera. Condiciones Generales.** El “Proveedor” se compromete a proporcionar los bienes descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del presente contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

**Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos.** Para efectos fiscales el “Proveedor” deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) o comprobante respectivo a nombre de la “Suprema Corte” según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5**, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar. A fin de que pueda proceder el pago, el administrador del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual conste que fueron entregados los bienes a entera satisfacción.

Las “Partes” convienen que la “Suprema Corte” podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al “Proveedor”, en caso de que este último incumpla cuales quiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

**Tercera. Penas Convencionales.** Las penas convencionales serán determinadas por la “Suprema Corte”, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y en lo establecido en sus anexos, la “Suprema Corte” podrá aplicar una pena convencional hasta por el 20% del monto que corresponda al valor de los bienes (sin incluir IVA) que no

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/055/2022

ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, SUMINISTROS MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS Y DE LABORATORIO

se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Proveedor" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30 % del monto total del contrato.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato. [Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.]

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Proveedor" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

**Cuarta. Monto del contrato.** El monto del presente contrato es por \$\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ Moneda Nacional) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ Moneda Nacional) resultando un monto total de \$\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ Moneda Nacional). Las "partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación. El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total de los bienes contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

**Quinta. Lugar de entrega de los bienes.** El "Proveedor" debe entregar los bienes, objeto de este contrato, en el siguiente domicilio:

- Servicio Médico del edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ubicado en José María Pino Suárez No. 2, puerta 1015, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06060

**Sexta. Vigencia del contrato y fecha de entrega de los bienes.** Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la notificación del fallo y hasta el \_\_\_\_\_. El "Proveedor" se compromete en entregar los bienes a más tardar el día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

La fecha de entrega de los bienes pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes de su vencimiento, por parte del "Proveedor" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte".

**Séptima. Garantía de cumplimiento.** Para garantizar el cumplimiento de este contrato el "Proveedor", así como los posibles pagos en exceso o de lo indebido que se llegaran a suscitar deberá presentar a la "Suprema Corte" una póliza de fianza por institución debidamente autorizada, hasta por el 10% del importe neto de los bienes, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes al en que el "Proveedor" firme de conformidad el presente contrato.

*De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, cuarto párrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza como garantía del cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7500 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los bienes.*

**Octava. Pagos en exceso.** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Proveedor", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Proveedor", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

**Novena. Propiedad Intelectual** El "Proveedor" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al proveer los bienes, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato.

**Décima. Inexistencia de relación laboral.** Las personas que intervengan para la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del "Proveedor", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte". Será responsabilidad del "Proveedor" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Proveedor" presenten en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Proveedor", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Proveedor" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Proveedor" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Proveedor" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/055/2022

ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, SUMINISTROS MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS Y DE LABORATORIO

motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

**Décima Primera. Subcontratación.** La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Proveedor" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

**Décima Segunda. Responsabilidad Civil.** El "Proveedor" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

**Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.** El "Proveedor" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

**Décima Cuarta. Del Fomento a la Transparencia y Confidencialidad.** Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El "Proveedor" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la adquisición.

Los bienes entregados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su entrega o que se hubiesen entregado al "Proveedor" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Proveedor" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), el "Proveedor" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. En ese sentido, el "Proveedor" se obliga a lo siguiente:

- a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";
- b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;
- c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y
- d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPPSO.

**Décima Quinta. Rescisión del contrato.** Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Proveedor" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Proveedor" suspende la entrega de los bienes o la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato. 2) Si el "Proveedor" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Proveedor" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. [4] Si el "Proveedor" no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato.]

**Décima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diversos a la rescisión.** El contrato podrá darse por terminado, al cumplirse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/055/2022

ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, SUMINISTROS MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS Y DE LABORATORIO

**Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato.** Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Décima Octava. Modificación del contrato.** Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Décima Novena. Administrador del contrato.** La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Dirección General de Servicios Médicos de la "Suprema" Corte", como "Administrador" [*Administradora*] del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Proveedor", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

Asimismo, la persona titular de la Dirección General de Servicios Médicos de la "Suprema Corte" podrá designar un nuevo "Administrador" [*Administradora*], lo que informarán por escrito al "Proveedor".

**Vigésima. Resolución de controversias.** Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Proveedor" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

**Vigésima Primera. Legislación aplicable.** El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo la Ley General de Salud y los Reglamentos que de ella emanen en lo conducente.

**RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PROVEEDOR**

Nombre	Firma	Fecha

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
ANEXOS  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/055/2022  
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, SUMINISTROS MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS Y DE LABORATORIO  
**Anexo 4**

**MODELO DE CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES  
PERSONA MORAL**

**DECLARACIONES**

**I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Suprema Corte” por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:**

**I.1.-** Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**I.2.-** La presente contratación realizada mediante concurso público sumario fue autorizada por el titular de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción III, 46 y 86 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

**I.3.-** La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**I.4.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calle José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

**I.5.-** La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor \_\_\_\_\_, Partida Presupuestal \_\_\_\_\_, destino \_\_\_\_\_.

**II.- El “Proveedor” manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:**

**II.1.-** Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas, cuenta con la inscripción en el Registro Público del Comercio correspondiente.

**II.2.-** Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la “Suprema Corte” y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

**II.3.-** A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**II.4.-** Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**II.5.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado “Proveedor”.

**III.- La “Suprema Corte” y el “Proveedor”, a quienes de manera conjunta se les identificará como las “Partes” declaran que:**

**III.1.-** Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.

**III.2.-** Las “Partes” reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

**III.3.-** Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Primera. Condiciones Generales.** El “Proveedor” se compromete a proporcionar los bienes descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del presente contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

**Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos.** Para efectos fiscales el “Proveedor” deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) o comprobante respectivo a nombre de la “Suprema Corte” según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5**, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar. A fin de que pueda proceder el pago, el administrador del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual conste que fueron entregados los bienes a entera satisfacción.

Las “Partes” convienen que la “Suprema Corte” podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al “Proveedor”, en caso de que este último incumpla cuales quiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

**Tercera. Penas Convencionales.** Las penas convencionales serán determinadas por la “Suprema Corte”, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y en lo establecido en sus anexos, la “Suprema Corte” podrá aplicar una pena convencional hasta por el 20% del monto que corresponda al valor de los bienes (sin incluir IVA) que no

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/055/2022

ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, SUMINISTROS MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS Y DE LABORATORIO

se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Proveedor" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30 % del monto total del contrato.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato. [Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.]

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Proveedor" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

**Cuarta. Monto del contrato.** El monto del presente contrato es por \$\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ Moneda Nacional) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ Moneda Nacional) resultando un monto total de \$\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ Moneda Nacional). Las "partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación. El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total de los bienes contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

**Quinta. Lugar de entrega de los bienes.** El "Proveedor" debe entregar los bienes, objeto de este contrato, en el siguiente domicilio:

- Servicio Médico del edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ubicado en José María Pino Suárez No. 2, puerta 1014, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06060

**Sexta. Vigencia del contrato y fecha de entrega de los bienes.** Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la notificación del fallo y hasta el \_\_\_\_\_. El "Proveedor" se compromete en entregar los bienes a más tardar el día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

La fecha de entrega de los bienes pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes de su vencimiento, por parte del "Proveedor" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte".

**Séptima. Garantía de cumplimiento.** Para garantizar el cumplimiento de este contrato el "Proveedor", así como los posibles pagos en exceso o de lo indebido que se llegan a suscitar deberá presentar a la "Suprema Corte" una póliza de fianza por institución debidamente autorizada, hasta por el 10% del importe neto de los bienes, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes al en que el "Proveedor" firme de conformidad el presente contrato.

*De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, cuarto párrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza como garantía del cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7500 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los bienes.*

**Octava. Pagos en exceso.** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Proveedor", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Proveedor", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

**Novena. Propiedad Intelectual** El "Proveedor" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al proveer los bienes, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato.

**Décima. Inexistencia de relación laboral.** Las personas que intervengan para la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del "Proveedor", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte". Será responsabilidad del "Proveedor" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Proveedor" presenten en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Proveedor", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Proveedor" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Proveedor" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Proveedor" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/055/2022

ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, SUMINISTROS MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS Y DE LABORATORIO

el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

**Décima Primera. Subcontratación.** La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Proveedor" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

**Décima Segunda. Responsabilidad Civil.** El "Proveedor" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

**Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.** El "Proveedor" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

**Décima Cuarta. Del Fomento a la Transparencia y Confidencialidad.** Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El "Proveedor" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la adquisición.

Los bienes entregados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su entrega o que se hubiesen entregado al "Proveedor" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Proveedor" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), el "Proveedor" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. En ese sentido, el "Proveedor" se obliga a lo siguiente:

- a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";
- b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;
- c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y
- d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPPSO.

**Décima Quinta. Rescisión del contrato.** Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Proveedor" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Proveedor" suspende la entrega de los bienes o la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato. 2) Si el "Proveedor" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Proveedor" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. [4] Si el "Proveedor" no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato.]

**Décima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diversos a la rescisión.** El contrato podrá darse por terminado, al cumplirse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
ANEXOS

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/055/2022

ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, SUMINISTROS MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS Y DE LABORATORIO

**Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato.** Las “Partes” acuerdan que la “Suprema Corte” podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Décima Octava. Modificación del contrato.** Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Décima Novena. Administrador del contrato.** La “Suprema Corte” designa a la persona titular de la Dirección General de Servicios Médicos de la “Suprema” Corte”, como “Administrador” [*Administradora*] del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el “Proveedor”, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

Asimismo, la persona titular de la Dirección General de Servicios Médicos de la “Suprema Corte” podrá designar un nuevo “Administrador” [*Administradora*], lo que informarán por escrito al “Proveedor”.

**Vigésima. Resolución de controversias.** Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el “Proveedor” se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la “Suprema Corte” renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las “Partes” acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

**Vigésima Primera. Legislación aplicable.** El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo la Ley General de Salud y los Reglamentos que de ella emanen en lo conducente.

**RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PROVEEDOR**

Nombre	Firma	Fecha

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
ANEXOS  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/055/2022  
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, SUMINISTROS MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS Y DE LABORATORIO  
**Anexo 5**

**FORMATO DE PLIEGO DE PREGUNTAS**

Número de Procedimiento: CPSM/DGRM/055/2022

Fecha: \_\_\_\_\_

Descripción: Adquisición de Medicamentos, Suministros Médicos, Odontológicos y de Laboratorio

Razón Social: \_\_\_\_\_

No.	Concepto de Bases o Anexo	Numeral	Pregunta

Razón Social \_\_\_\_\_

R.F.C. \_\_\_\_\_

Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal \_\_\_\_\_